



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 149 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 ABR. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 933-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 12-2017-Ing./CYZ del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 203-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través del Informe Técnico N° 12-2017-Ing./CYZ el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, da cuenta de la obra **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LOS SECTORES DE CEDRO PAMPA, PATIPUCRO, ANIMAS, Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE LLACUA, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCVELICA"** que viene siendo ejecutada por la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL por administración directa;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la ejecución de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, puede realizarse mediante ejecución presupuestaria directa, es decir, aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, asimismo, el literal ñ) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Espato, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, vigente a la fecha de inicio de la obra **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LOS SECTORES DE CEDRO PAMPA, PATIPUCRO, ANIMAS, Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE LLACUA, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCVELICA"**, establece que la mencionada norma de contratación estatal no es de aplicación para la modalidad de ejecución presupuestal directa contemplada en la normativa de la materia, salvo las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para ello;



Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 se aprobaron las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, dispositivo que establece en el numeral 8) de su artículo 1° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, con el Informe Técnico N° 12-2017-Ing./CYZ el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que la obra se inició el 01 de setiembre de 2016, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario y una presupuesto de obra de S/ 2'314,316.08 (dos millones trescientos catorce mil trescientos dieciséis con 08/100 Soles), y con fecha de término de la obra el 27 de febrero de 2017;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 efectuada por la Dirección Zonal Huancavelica para la obra **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LOS SECTORES DE CEDRO PAMPA, PATIPUCRO, ANIMAS, Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE LLACUA, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCAMELICA"**, es por 21 días calendario, esto es, del 28 de febrero al 20 de marzo de 2017, y se sustenta en las constantes precipitaciones y granizadas que han dificultado la continuidad de los trabajos, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la mencionada obra;

Que, en efecto, de acuerdo con el Informe Técnico N° 12-2017-Ing./CYZ, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que la obra **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LOS SECTORES DE CEDRO PAMPA, PATIPUCRO, ANIMAS, Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE LLACUA, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCAMELICA"**, tiene un avance físico acumulado de ejecución del 81.47%, y que de acuerdo con el Boletín de Monitoreo de Condiciones Secas y Húmedas para enero del 2017 (Boletín N° 016) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAHMI, se han registrado anomalías de precipitación mayores al 100% en la Región de Huancavelica para el mes de enero del 2017;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 12-2017-Ing./CYZ del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, da cuenta que se ha verificado que existen 51 asientos del cuaderno de obra que señalan las observaciones anotadas por el Ingeniero Residente de obra, indicando la interrupción de las labores de obra por un periodo de 2 a 3 horas diarias desde el 01 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017 (asientos N° 106 – 168), lo que evidencia que la ocurrencia de fuertes precipitaciones ha afectado la programación de la ejecución física de la obra, la misma que se encontraba por culminar su plazo de ejecución, por lo que se considera técnicamente procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la Dirección Zonal Huancavelica para la obra **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LOS SECTORES DE CEDRO PAMPA, PATIPUCRO, ANIMAS, Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE LLACUA, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCAMELICA"**;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, y que de acuerdo al Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, y que le compete emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la Dirección Zonal Huancavelica para la obra **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LOS SECTORES DE CEDRO PAMPA, PATIPUCRO, ANIMAS, Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE LLACUA, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCAMELICA"**;

Que, del mismo modo, dicho informe legal establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la



fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2017, la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la Dirección Zonal Huancavelica, por 21 días calendarios, para la obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LOS SECTORES DE CEDRO PAMPA, PATIPUCRO, ANIMAS, Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE LLACUA, DISTRITO DE COSME – CHURCAMPА – HUANCVELICA", que viene ejecutando dicho órgano desconcentrado del Programa por administración directa, con lo que el término del plazo de ejecución quedó postergado al 20 de marzo de 2017, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Dirección Zonal Huancavelica, para las acciones que les corresponda adoptar dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

